

**CONVENIO DE COORDINACIÓN Y
COLABORACIÓN PARA EL
FORTALECIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES
DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, QUE
CELEBRAN EL SECRETARIADO EJECUTIVO
DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD
PÚBLICA Y “EL MUNICIPIO” DE
TEPECHITLÁN, ZACATECAS, EN MATERIA
DE EQUIPAMIENTO.**

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL LIC. **MANUEL EDUARDO FLORES SONDUK**, CON LA ASISTENCIA DEL **MTRO. ARTURO LIMA GÓMEZ**, SECRETARIO TÉCNICO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “**EL SECRETARIADO**”; Y POR LA OTRA PARTE, “**EL MUNICIPIO**” DE TEPECHITLÁN, ZACATECAS, REPRESENTADO POR EL **DRA. GLORIA VANESSA RODRÍGUEZ GARCÍA**, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL **MVZ SALVADOR LUNA GUTIÉRREZ**, SÍNDICO MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “**EL MUNICIPIO**”; Y EN CONJUNCIÓN DE MANIFESTACIONES Y COMPROMISOS SE LES DENOMINARÁN “**LAS PARTES**”; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DISPONE EN SU ARTÍCULO 21, PÁRRAFO NOVENO, QUE LA SEGURIDAD PÚBLICA ES UNA FUNCIÓN DEL ESTADO, A CARGO DE LA FEDERACIÓN, LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, QUE COMPRENDE LA PREVENCIÓN DE LOS DELITOS; LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN PARA HACERLA EFECTIVA, ASÍ COMO LA SANCIÓN DE LAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS, EN LAS RESPECTIVAS COMPETENCIAS QUE DICHA CONSTITUCIÓN SEÑALA. LA ACTUACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA SE REGIRÁ POR LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, OBJETIVIDAD, EFICIENCIA, PROFESIONALISMO, HONRADEZ Y RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS.

II.- QUE EN EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, SEÑALA QUE TIENE POR OBJETO REGULAR LA INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, ASÍ COMO ESTABLECER LA DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS Y LAS BASES DE COORDINACIÓN ENTRE LA FEDERACION, LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS.

III.- EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 (PEF), FUERON APROBADOS LOS RECURSOS DEL

FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL (FASP) 2024, QUE SERÁN APLICADOS EN LOS TÉRMINOS DISPUESTOS EN EL ARTÍCULO 44 Y 45 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL.

DE IGUAL FORMA, EN EL REFERIDO FONDO VII EN EL RAMO 33 (FASP), SE CONSIDERA ASIGNAR EL 20% DE APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO A LOS MUNICIPIOS, QUE SERÁN DESTINADOS PARA LOS CONCEPTOS, EN ALINEACIÓN CON LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS CON PRIORIDAD NACIONAL.

IV.- EN TAL SENTIDO, LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 6, FRACCIÓN IX, SEGUNDO PÁRRAFO, DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, ADVIERTIENDO QUE SE PROMOVERÁ QUE POR LO MENOS EL 20 POR CIENTO DE LOS RECURSOS PREVISTOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN), SE DESTINEN A LA ATENCIÓN DE NECESIDADES DIRECTAMENTE VINCULADAS CON LA SEGURIDAD PÚBLICA.

V.- ASIMISMO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 142, PRIMER PÁRRAFO, DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA EN CONCATENACIÓN CON EL ARTÍCULO 25 FRACCIONES IV Y VII DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, LOS RECURSOS QUE LE SEAN TRANSFERIDOS PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA, DEBERÁN DESTINARSE, ÚNICAMENTE A LOS FINES SEGURIDAD PÚBLICA.

VI.- EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN III INCISO H) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ESTABLECE QUE LOS MUNICIPIOS TENDRÁN ENTRE LAS FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS A SU CARGO, LA SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA PREVENTIVA MUNICIPAL Y TRÁNSITO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 21 DE DICHA CONSTITUCIÓN.

VII.- EN LA CUADRAGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CELEBRADA EL 8 DE JULIO DE 2019, Y MEDIANTE ACUERDO 03/XLIV/19 DENOMINADO "MODELO NACIONAL DE POLICÍA Y JUSTICIA CÍVICA", DICHO CONSEJO NACIONAL, RATIFICÓ EL ACUERDO 01/II/SO/CPDPC/2019 DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL CUAL APRUEBA EL MODELO NACIONAL DE POLICÍA Y JUSTICIA CÍVICA, Y QUE TIENE POR OBJETO EL FORTALECIMIENTO DE LAS POLICÍAS MUNICIPALES Y ESTATALES, ASÍ COMO

LA ARTICULACIÓN EFECTIVA ENTRE DICHOS CUERPOS CON LA GUARDIA NACIONAL Y LAS PROCURADURÍAS O FISCALÍAS GENERALES, PARA PREVENIR EL DELITO, FORTALECER SU INVESTIGACIÓN, DISMINUIR LA INCIDENCIA DELICTIVA, MEJORAR LA PERCEPCIÓN DE SEGURIDAD, E INCREMENTAR LA CONFIANZA EN LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA.

VIII.- EL PRESENTE CONVENIO FUE VALIDADO POR EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE ZACATECAS.

DECLARACIONES

1.- DE "EL SECRETARIADO"

I.- QUE CONFORME A LOS ARTICULOS 25 FRACCIÓN III Y 28 FRACCIONES III, XVI, XXIII Y XXIV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS, ASÍ COMO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 33, 34, 35 y 45 DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, ES UN ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, CON AUTONOMÍA TÉCNICA, DE GESTIÓN Y PRESUPUESTAL, EL CUAL SE ENCUENTRA BAJO EL MANDO Y COORDINACIÓN DEL SECRETARIO Y SERÁ EL RESPONSABLE DE LA OPERACIÓN DEL SISTEMA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD PÚBLICA EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA ESTATAL Y MUNICIPAL.

II.- QUE ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN, CONFORME AL ARTÍCULO 84 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS; 25 FRACCIÓN III Y 28 FRACCIONES III, XVI, XXIII Y XXIV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS; 34 Y 35 DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS, ASÍ COMO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 10, 11 FRACCIÓN IX Y 12 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

QUE QUIEN LO REPRESENTA EL LICENCIADO MANUEL EDUARDO FLORES SONDUK, ES EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, MISMO QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD CON SU NOMBRAMIENTO DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2021, EXPEDIDO POR EL

LIC. DAVID MONREAL ÁVILA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, Y QUE A LA FECHA NO LE HA SIDO REVOCADO, Y CUENTA CON FACULTADES LEGALES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACIÓN, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL PRIMER PÁRRAFO.

III.- QUE **"EL SECRETARIADO"** Y LOS MUNICIPIOS PODRÁN SUSCRIBIR CONVENIOS DE COORDINACIÓN, PARA CUMPLIR CON LOS FINES DE LA SEGURIDAD PÚBLICA EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES Y COMPETENCIAS, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 15, FRACCIÓN IV 33, 34 Y 35 FRACCIONES XI Y XII DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS, A EFECTO DE FORTALECER LA SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL Y CONSTITUIR UN SOLO FRENTE, FUNDADO EN LA CONJUNCIÓN DE LOS ESFUERZOS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, ATENDIENDO A DIAGNOSTICOS Y CONDICIONES GENERADAS POR EL FENÓMENO DELICTIVO MUNICIPAL, PARA EL DISEÑO, PLANEACIÓN Y APLICACIÓN DE LAS OPERACIONES POLICIALES QUE SE REALICEN, PARA ALCANZAR LOS OBJETIVOS PLANTEADOS.

IV.- PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO, **"EL SECRETARIADO"**, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN CALZADA DE LOS DEPORTES, NÚMERO 704, COL. HIDRÁULICA, CÓDIGO POSTAL 98068, EN LA CIUDAD DE ZACATECAS, ZACATECAS.

2.- **"EL MUNICIPIO" DE TEPECHITLÁN DECLARA QUE:**

I.- QUE CONFORME A LOS ARTICULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 116, 117, 119 Y 127 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTA LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EL MUNICIPIO LIBRE ES LA UNIDAD JURÍDICO-POLÍTICA CONSTITUIDA POR UNA COMUNIDAD DE PERSONAS, ESTABLECIDA EN UN TERRITORIO DELIMITADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, FORMA DE GOBIERNO DEMOCRÁTICO, REPRESENTATIVO, DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA, Y AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERNO, QUE TIENE COMO FIN EL DESARROLLO ARMÓNICO E INTEGRAL DE SUS HABITANTES.

II.- QUE EL **DRA. GLORIA VANESSA RODRÍGUEZ GARCÍA** TIENE CAPACIDAD LEGAL PARA CONVENIR Y OBLIGARSE, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 38, 60 FRACCIÓN II INCISO "G", 61 FRACCIÓN III, 80 FRACCIONES III, Y XXXII, 146 Y 148 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE ZACATECAS.

III.- QUE AL IGUAL QUE LA FEDERACIÓN Y EL ESTADO DE ZACATECAS, **"EL MUNICIPIO" DE TEPECHITLÁN**, TIENE LA RESPONSABILIDAD DE GARANTIZAR LA SEGURIDAD PÚBLICA EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, Y QUE, PARA CONSEGUIR TAL PROPÓSITO, ES NECESARIO QUE EN SU MUNICIPIO SE APLIQUEN EFICIENTEMENTE LAS POLÍTICAS DE COORDINACIÓN DE ACCIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL.

IV.- CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 115 FRACCION II DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL, LOS ARTÍCULOS 116 Y 117 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS Y DE LOS ARTÍCULOS 38, 60 FRACCIÓN II INCISO "G", 61 FRACCIÓN III, 80 FRACCIONES III, XXXII, 146 Y 148 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO DEL ESTADO DE ZACATECAS, CADA MUNICIPALIDAD ES GOBERNADA POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR, QUE CONSTITUYE EL ÓRGANO DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN, EL CUAL ESTARÁ ENCABEZADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL QUE ES EL ÓRGANO DE EJECUCIÓN DE LAS DECISIONES DE AQUÉL.

V.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEPECHITLÁN EN FUNCIONES **DRA. GLORIA VANESSA RODRÍGUEZ GARCÍA**, RESULTÓ ELECTA EN LA JORNADA DEL PASADO PROCESO ELECTORAL DEL MES DE JUNIO 2021, QUIEN SE INSTALÓ EN EL CARGO EL PASADO 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2021 EN SESIÓN SOLEMNE DE CABILDO, EN LA QUE RINDIÓ PROTESTA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 128 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 119 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS; ASÍ COMO 42 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO DEL ESTADO DE ZACATECAS EN VIGOR.

VI.- EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 80 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO DEL ESTADO DE ZACATECAS, EL **PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEPECHITLÁN**, ES EL REPRESENTANTE ADMINISTRATIVO Y POLÍTICA DE CADA AYUNTAMIENTO SUSCRIBIENTE Y JEFE DE LA ADMINISTRACIÓN, ASIMISMO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO 15 FRACCIÓN IV DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS, LE OTORGA ATRIBUCIONES A LOS PRESIDENTES MUNICIPALES Y FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACIÓN.

VII.- EN ATENCIÓN A LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 21 Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO VIGENTE EN EL ESTADO DE ZACATECAS, ENTRE OTROS, RECONOCE LA FUNCIÓN Y SERVICIO

PÚBLICO A LA SEGURIDAD PÚBLICA A CARGO DE LOS PRESIDENTES MUNICIPALES Y EN LOS CASOS EN QUE LAS CIRCUNSTANCIAS ASÍ LO AMERITEN Y DISPONGAN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES EN EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL.

VIII.- PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO, "EL MUNICIPIO" DE TEPECHITLÁN SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE MORELOS, S/N, COLONIA CENTRO, EN EL MUNICIPIO DE TEPECHITLÁN, ZACATECAS, C.P. 99750.

IX.- EN ESTE ENTENDIMIENTO, AL SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, "LAS PARTES" TIENEN LA PLENA CONVICCIÓN, QUE SÓLO UNIENDO ESFUERZOS SE MEJORARÁ LA CALIDAD DE LA SEGURIDAD PÚBLICA EN LA ENTIDAD FEDERATIVA Y SUS MUNICIPALIDADES, SUJETANDO SUS COMPROMISOS EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE EN EL MISMO SE ESTABLECEN, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- EL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACION Y COLABORACION, TIENE COMO OBJETIVO GENERAL IMPULSAR LA HOMOLOGACIÓN DE LOS MÉTODOS, PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN, DESEMPEÑO Y OPERACIÓN POLICIAL; DE LOS SISTEMAS E INSTRUMENTOS DE TECNOLOGÍAS PARA LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN, Y DE LOS CRITERIOS PARA LA ESTANDARIZACION DEL ARMAMENTO, MUNICIONES, UNIFORMES, VEHÍCULOS, EQUIPAMIENTO, SALARIOS Y PRESTACIONES DE LOS INTEGRANTES DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA, PARA FORTALECER LA SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL.

SEGUNDA. DE IGUAL FORMA, TIENE COMO OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

1.- LA IMPLEMENTACION DE MANERA GRADUAL DEL NUEVO MODELO NACIONAL DE POLICÍA Y JUSTICIA CÍVICA, A TRAVÉS DE LAS ACCIONES SIGUIENTES:

- A) CONTAR CON UN MODELO POLICIAL SUSTENTADO EN POLICÍAS CON PERFIL PARA LA INVESTIGACIÓN.
- B) OPERAR CON MÉTODOS, PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS HOMOLOGADOS;
- C) DESARROLLAR UN ENFOQUE DE PREVENCIÓN DEL DELITO EN LA ACTUACIÓN POLICIAL;

- D) AUMENTAR LA PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA CON LA POLICÍA COMO PARTE DE LA ESTRATEGIA DE PREVENCIÓN DEL DELITO;
- E) PROFESIONALIZACIÓN DE LA POLICÍA MUNICIPAL ASOCIADA A UNA CARRERA POLICIAL Y A UN PROYECTO DE VIDA;
- F) USO Y APROVECHAMIENTO DE TECNOLOGÍA DE PUNTA PARA LA SISTEMATIZACIÓN Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN ESTRATÉGICA;
- G) FORTALECIMIENTO DE LOS MECANISMOS DE COORDINACIÓN ENTRE LOS CUERPOS POLICIALES DE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO, Y
- H) IMPLEMENTAR UN MODELO DE JUSTICIA CÍVICA Y TRABAJO EN FAVOR DE LA COMUNIDAD, QUE COMPRENDA:
- LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS;
 - SANCIONA LAS MEDIACIONES POLICIALES IN SITU; Y
 - EL RECONOCIMIENTO DEL DAÑO SOCIAL QUE PROVOCA LA FALTA O LA INFRACCIÓN;
 - EL RESARCIMIENTO A LA SOCIEDAD DEL DAÑO AL SOMETERSE A TERAPIAS O ACTIVIDADES QUE IMPLIQUEN UN BENEFICIO SOCIAL; Y
 - EL MONITOREO DE LAS PERSONAS QUE HAYAN ESTADO EN CONFLICTO CON LA LEY PARA EVITAR LA REINCIDENCIA Y/O EL ESCALAMIENTO A ACTIVIDADES DELICTIVAS, COMPONENTE CLAVE PARA LA PREVENCIÓN DEL DELITO.
 - LA VINCULACIÓN CON ACTORES DE LA SOCIEDAD CIVIL (LA SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA, LA INICIATIVA PRIVADA Y LA ACADEMIA) PERMITIRÍA, POR EJEMPLO:
 - ❖ PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO, ASÍ COMO DE TUTORÍA Y/O REGULARIZACIÓN EDUCATIVA DIRIGIDOS A PERSONAS QUE INFRINGIERON LA LEY.
 - ❖ TERAPIAS COGNITIVO-CONDUCTUALES PARA PERSONAS QUE INFRINGIERON LA LEY.
 - ❖ PROGRAMAS DE DESINTOXICACIÓN O TRATAMIENTO DE ADICCIONES PARA PERSONAS QUE INFRINGIERON LA LEY.

- ❖ CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA PERSONAS QUE INFRINGIERON LA LEY, A FIN DE INTEGRARLOS EN LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS.

2.- LA HOMOLOGACIÓN DE ESTRUCTURAS, PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN Y OPERATIVOS CONJUNTO, BAJO LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

I.- HOMOLOGACIÓN GRADUAL DE LA NORMATIVIDAD MUNICIPAL RELACIONADA CON LA SEGURIDAD PÚBLICA;

II.- REORGANIZACIÓN DE LAS ESTRUCTURAS ORGÁNICAS DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA, DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA.

III.- EQUIPAMIENTO DE PUESTOS DE MANDO Y LA HOMOLOGACIÓN DE PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS;

IV.- DESARROLLO DE TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS E INTELIGENCIA POLICIAL;

V.- COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL CON FUERZAS FEDERALES, ESTATALES, MINISTERIO PÚBLICO Y ORGANOS JURISDICCIONALES, ASI COMO CON EL ÁREA DE PREVENCIÓN DEL DELITO CON LA FINALIDAD DE ESTABLECER MECANISMOS DE OPERACIÓN Y COOPERACION.

VI.- INTEGRACIÓN DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO PARA LA IMPARTICIÓN DEL SERVICIO DE JUSTICIA POLICIAL.

VII.- RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN, CAPACITACIÓN, EVALUACIÓN, CERTIFICACIÓN, CREDENCIALIZACIÓN Y NIVELACIÓN ACADÉMICA DE LA POLICIA MUNICIPAL.

VIII.- VIGILANCIA Y PATRULLAJE ESTRATÉGICO, ESTABLECIENDO ÁREAS ACOTADAS DE RESPONSABILIDAD OPERATIVA Y ADMINISTRATIVA (SECTORES Y CUADRANTES), PARA MEJORAR LA EFICIENCIA, SUPERVISIÓN Y LA COBERTURA.

IX.- RECEPCIÓN DE DENUNCIAS, HABILITAR MECANISMOS DE RECEPCIÓN DE DENUNCIA POR PARTE DE LA POLICÍA MUNICIPAL A TRAVÉS DE LAS ESTACIONES FIJAS Y MÓVILES DE POLICÍA, LO QUE IMPLICA LA CREACIÓN Y ADOPCIÓN DE UN FORMATO DE DENUNCIA, ACORDADO CON LA FISCALÍA, PARA EL REGISTRO DE LOS DELITOS QUE LAS VÍCTIMAS REPORTEN A LA POLICÍA MUNICIPAL.

X.- TRABAJO CON LA COMUNIDAD, A TRAVÉS DE REUNIÓN VECINAL. EL POLICÍA DEBE CONVERTIRSE EN UN AGENTE PROACTIVO QUE IDENTIFICA

TANTO LOS CONFLICTOS POTENCIALES COMO LOS REALES, Y FACILITA LA GENERACIÓN DE ACUERDOS ENTRE LAS PARTES, MISMO QUE DEBERÁN SER SANCIONADOS POR EL JUEZ CÍVICO (CON ELLO, LA POLICÍA EVITA SER JUEZ Y PARTE). ADICIONALMENTE, EN ÚLTIMA INSTANCIA EL POLICÍA CUENTA TAMBIÉN CON LA HERRAMIENTA DEL USO DE LA FUERZA PARA RESTABLECER EL ORDEN EN CASO DE QUE SE AGOTEN LAS INSTANCIAS DE DIÁLOGO Y/O LAS PARTES INCURRAN EN ALGÚN ACTO DE DESORDEN O VIOLENCIA.

TERCERA: "EL SECRETARIADO" Y "EL MUNICIPIO", PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS ESTABLECIDOS EN LAS CLÁUSULAS PRIMERA Y SEGUNDA, SE COMPROMETEN A:

- I. ESTABLECER EL PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA JUSTICIA CÍVICA, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS NACIONALES;
- II. FORMULAR UN PLAN OPERATIVO, QUE HABRÁ DE IMPLEMENTARSE DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL MUNICIPIO, DIVIDIDO POR SECTORES Y CUADRANTES DANDO PRIORIDAD AL SERVICIO DE PROXIMIDAD SOCIAL;
- III. DESARROLLAR EL MANUAL OPERATIVO, QUE HABRÁ DE IMPLEMENTARSE EN LA CIRCUNSCRIPCIÓN DEL MUNICIPIO;
- IV. ELABORAR EL MANUAL DE UNIFORMES Y DIVISAS DE LA POLICÍA MUNICIPAL;
- V. CREAR EL MANUAL DE PUESTOS DE CONTROL DE LA POLICIAL MUNICIPAL;
- VI. REALIZAR EL MANUAL DE NORMAS GRÁFICAS QUE CONTENGA LA APLICACIÓN DEL ESCUDO DE LA POLICIAL MUNICIPAL PARA SU BALIZADO EN EL PARQUE VEHICULAR Y UNIFORMES;
- VII. NOMBRAR CONJUNTAMENTE AL PERSONAL QUE ESTARÁ CARGO DE LA POLICIAL MUNICIPAL, MISMO QUE PREVIAMENTE DEBERÁ SER EVALUADO Y CERTIFICADO, ASÍ COMO CUMPLIR CON LOS PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN DE MANDO;
- VIII. ORGANIZAR A LA POLICIAL MUNICIPAL, CONSIDERANDO LAS CATEGORÍAS Y JERARQUÍAS PREVISTAS POR LA NORMATIVIDAD APLICABLE QUE CORRESPONDA AL PERSONAL DE LOS CUERPOS POLICIALES;
- IX. REALIZAR EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN RESPECTO DE LOS PROGRAMAS Y ACCIONES INSTRUMENTADOS EN EL MARCO DE ESTE CONVENIO;

X. PROGRAMAR EL RECLUTAMIENTO, EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LA POLICIA MUNICIPAL, CONFORME A LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS POR EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y/O "LA SSP"; ESTABLECIENDO LOS MECANISMOS DE FINANCIAMIENTO CON CARGO AL FASP DE APOYO A MUNICIPIOS;

XI. PROMOVER CON LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS PARA LA CAPACITACION EN ALTA DIRECCIÓN, AL PERSONAL QUE ESTARÁ CARGO DE LA POLICIAL MUNICIPAL;

XII. PROMOVER CON LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL ESTADO PARA LA CAPACITACION Y ORIENTACION A LAS ÁREAS DE PREVENCIÓN DEL DELITO DEL MUNICIPIO, EN LOS PROGRAMAS, POLÍTICAS INTEGRALES DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO QUE INHIBAN LAS CAUSAS GENERADORAS DEL DELITO Y CONDUCTAS ANTISOCIALES, PROMOVRIENDO LA CULTURA DE LEGALIDAD, LA PAZ, RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS Y UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, CON LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DE INSTITUCIONES ACADÉMICAS; Y

XIII. ELABORAR LOS DICTÁMENES CORRESPONDIENTES SOBRE EL USO DE LOS SISTEMAS TECNOLÓGICOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL REGISTRO DE DETENCIONES Y EVITAR DUPLICIDAD EN LAS FUNCIONES.

CUARTA: "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A IMPLEMENTAR EL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL DE SUS ELEMENTOS, A FIN DE QUE CUMPLAN LOS CUATRO COMPONENTES NECESARIOS PARA SU CERTIFICADO UNICO POLICIAL (CUP), PARA ELLO, SE COMPROMETE A PRESENTAR A LOS POLICÍAS PENDIENTES O FALTANTES DE SU MUNICIPIO, EN LAS INSTALACIONES DEL "EL SECRETARIADO", CON EL FIN DE ESTABLECER EL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE GRADOS ACADÉMICOS, O PROPORCIONAR TODA LA FACILIDADES PARA QUE "EL SECRETARIADO" OBTENGA EL DIAGNOSTICO RESPECTO DE LOS COMPONENTES DEL CUP, PARA AJUSTARLOS A LOS REQUERIMIENTOS QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 88 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

QUINTA: "EL MUNICIPIO", EN MATERIA DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA, SE COMPROMETE A:

- FORTALECER SUS CAPACIDADES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
- FAVORECER EL DESARROLLO ARMÓNICO DE JÓVENES EN SITUACIÓN DE RIESGO MEDIANTE LA ESTRATEGIA INTEGRAL QUE PROMUEVA

HABILIDADES TÉCNICAS, ARTÍSTICAS, DEPORTIVAS Y CULTURALES EN FAVOR DE SU COMUNIDAD.

- RESCATAR Y CUIDAR ESPACIOS SEGUROS Y LIBRES DE VIOLENCIA TANTO EN EL INTERIOR COMO EN EL EXTERIOR DE PLANTELES ESCOLARES DE "EL MUNICIPIO" POR MEDIO DE ESTRATEGIAS QUE FOMENTAN LA EDUCACIÓN PARA LA PAZ E INHIBAN EL ACOSO FÍSICO Y MORAL.
- PROMOVER LA ESTRATEGIA PARA ERRADICAR EL FENÓMENO DE LA VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GÉNERO, FOMENTANDO LA CULTURA DE LA LEGALIDAD Y DE NUEVOS PATRONES SOCIOCULTURALES DE CONDUCTA.
- CAPACITACIÓN EN POLÍTICAS PÚBLICAS EN PREVENCIÓN DEL DELITO EN MATERIA DE TRATA DE PERSONAS.
- IMPLEMENTAR CAMPAÑAS DE DIFUSIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y FOMENTO DE LA CULTURA DE LA PAZ Y DE RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS EN MEDIOS AUDIOVISUALES, ELECTRÓNICOS E IMPRESOS Y SOBRE LA CULTURA DE LA DENUNCIA, PROMOVRIENDO QUE LOS MUNICIPIOS REPORTEN SOBRE EMERGENCIAS, FALTAS Y DELITOS DEL QUE TENGAN CONOCIMIENTO AL 911,
- REALIZAR FERIA DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DIRIGIDA AL PÚBLICO EN GENERAL, DONDE SE MANIFESTARÁ LA CERO TOLERANCIA DE LAS VIOLENCIA SEXUAL, EL ACOSO Y EL HOSTIGAMIENTO CONTRA LAS MUJERES Y NIÑAS.
- DAR A CONOCER MEDIDAS DE AUTOPROTECCIÓN Y CUIDADO A LA POBLACIÓN CON LA FINALIDAD DE FOMENTAR VALORES, CULTURA DE LA LEGALIDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
- DIFUNDIR LOS MENSAJES, PROGRAMAS Y ACCIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN QUE SE PRETENDEN EJECUTAR EN LA ANUALIDAD 2022, A TRAVÉS DE REDES SOCIALES, ESPACIOS PUBLICITARIOS, RADIO Y TELEVISIÓN LOCAL

SEXTA: "EL SECRETARIADO" COORDINARÁ CON "EL MUNICIPIO", EN LA ADQUISICIÓN Y DESARROLLO DE LOS SISTEMAS Y TECNOLOGÍAS PARA ANALIZAR Y PROCESAR LA INFORMACIÓN QUE PERMITA INTELIGENCIA OPERATIVA PARA LA POLICIA ESTATAL Y MUNICIPAL, CONSIDERANDO LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

1.- LA CREACIÓN DE UN AGRUPAMIENTO DE INVESTIGACIÓN AL INTERIOR DE LA POLICÍA MUNICIPAL, COMPUESTO POR PROFESIONISTAS TITULADOS EN CRIMINOLOGÍA, PSICOLOGÍA, DERECHO Y CARRERAS AFINES, CUYA TAREA SERÁ LA DE TRAMITAR Y DAR SEGUIMIENTO A LAS DENUNCIAS CAPTADAS, A FIN DE IDENTIFICAR LOS PATRONES DELICTIVOS, CREAR UN PADRÓN DE OBJETIVOS DELINCUENCIALES, Y REUNIR INFORMACIÓN PARA SU DETENCIÓN, MEDIANTE EL ESTABLECIMIENTO DE MECANISMOS DE INTELIGENCIA A TRAVÉS DE LA PLANEACIÓN, CAPTACIÓN, ANÁLISIS Y EXPLOTACIÓN DE LA INFORMACIÓN, LA CUAL GENERE PRODUCTOS DE INTELIGENCIA OPERACIONAL EN LOS MUNICIPIOS Y EL ESTADO.

2.- LA ADOPCIÓN DEL MANUAL BÁSICO DE ACTUACIÓN POLICIAL, ELABORACION Y ACTUALIZACION DE LAS NORMAS, PROTOCOLOS Y GUÍAS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LA ACTUACIÓN POLICIAL Y EN SU CAPACITACIÓN A TRAVÉS DEL PROGRAMA RECTOR DE PROFESIONALIZACIÓN.

3.- ADOPCIÓN DEL INFORME POLICIAL HOMOLOGADO, EL ACTA POLICIAL Y LA DENUNCIA, ACORDE LA NORMA TÉCNICA PARA LA CLASIFICACIÓN NACIONAL DE DELITOS PARA FINES ESTADÍSTICOS Y LA NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-227-SCFI-2017 PARA LA ESTANDARIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LLAMADAS DE EMERGENCIA A TRAVÉS DEL NÚMERO ÚNICO ARMONIZADO 9-1-1 (NUEVE, UNO, UNO).

4.- EL DESARROLLO DE UN SISTEMA DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO POLICIAL EN DONDE EL SECRETARIADO FUNCIONE COMO ÓRGANO INTEGRADOR DE MEDICIÓN Y DESARROLLEN LOS INDICADORES PERTINENTES, SU DEFINICIÓN Y EL MÉTODO DE MEDICIÓN, CONSIDERANDO LOS SIGUIENTES INDICADORES;

- I. RECLUTAMIENTO Y ESTADO DE FUERZA,
- II. CERTIFICADO ÚNICO POLICIAL,
- III. CONDICIONES LABORALES DE LA POLICÍA,
- IV. TURNOS DE SERVICIOS,
- V. CONDICIONES DE GÉNERO,
- VI. ASISTENCIA Y AUSENTISMO,
- VII. EQUIPAMIENTO Y ARMAMENTO,
- VIII. CAPACITACIÓN,

- IX. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD,
- X. TIEMPO DE RESPUESTA A LLAMADAS DE EMERGENCIA,
- XI. ARRESTOS POR FALTAS ADMINISTRATIVAS,
- XII. PUESTAS A DISPOSICIÓN ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO,
- XIII. INICIO DE INVESTIGACIONES,
- XIV. CONCLUSIÓN DE INVESTIGACIONES,
- XV. CONFIANZA EN LA POLICÍA,
- XVI.- INSTRUMENTACIÓN DE OPERATIVOS CONJUNTOS, A TRAVÉS DE UN GRUPO.

SÉPTIMA: “EL SECRETARIADO” Y “EL MUNICIPIO”, EN SUS RESPECTIVOS AMBITOS DE COMPETENCIAS, EN MATERIA DE TECNOLOGÍA DE TELECOMUNICACIONES, SE COMPROMETEN A:

- A) DESARROLLAR LA RED MUNICIPAL DE TELECOMUNICACIONES DE ACUERDO A LAS RECOMENDACIONES TÉCNICAS EMITIDAS POR “**EL SECRETARIADO**”, ASÍ COMO INTERCONECTAR A TODOS LOS USUARIOS DE SEGURIDAD PÚBLICA ESTATALES, MUNICIPALES, FEDERALES Y AQUELLAS INSTITUCIONES O DEPENDENCIAS QUE SEAN DEL INTERÉS DE ÉSTA.
- B) CUIDAR Y CUSTODIAR LOS EQUIPOS Y SISTEMAS QUE INSTALE “**EL SECRETARIADO**” EN EL SITIO PROPUESTO POR EL “**MUNICIPIO**” PARA LA INTERCONEXIÓN A PLATAFORMA MÉXICO, ASÍ COMO EL PUESTO DE MANDO INTEGRAL ESTABLECIDO EN EL MUNICIPIO.
- C) COADYUVAR EN EL DESPACHO Y ATENCIÓN DE LOS SISTEMAS 9-1-1 Y 089.
- D) COADYUVAR CON LOS USUARIOS DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPALES Y ESTATALES EN LA SELECCIÓN, ADQUISICIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS Y SISTEMAS PARA EL DESARROLLO DE SU RED, LA INTERCONEXIÓN A LA RED ESTATAL Y EL ACCESO AL SISTEMA UNICO DE INFORMACION CRIMINAL (SUIC), EN ESPECIAL A LOS *USUARIOS MUNICIPALES PARA DAR CUMPLIMIENTO AL COMPROMISO DE INTERCONEXIÓN A LA PLATAFORMA MÉXICO.*

- E) COORDINAR, APOYAR Y ASESORAR A LOS USUARIOS MUNICIPALES EN EL USO DE LOS SERVICIOS DE RADIOCOMUNICACIÓN A FIN DE APROVECHAR LA INFRAESTRUCTURA DE RADIOCOMUNICACIÓN DE “**EL SECRETARIADO**” Y EL USO DE LAS FRECUENCIAS AUTORIZADAS AL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA (SNSP) POR LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.
- F) IMPLEMENTAR TECNOLOGÍAS DE RADIOCOMUNICACIÓN TRONCALIZADA, DIGITAL Y CODIFICADA QUE SEAN COMPATIBLES E INTEROPEREN CON LA RED DE RADIOCOMUNICACIONES DE “**EL SECRETARIADO**”, ASÍ COMO OPEREN EN LAS FRECUENCIAS ASIGNADAS AL SNSP POR LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, A FIN DE APROVECHAR Y HACER USO EFICAZ DE LOS RECURSOS EXISTENTES.
- G) COMPARTIR BASES DE DATOS INSTITUCIONALES.
- H) DETERMINAR DE CONFORMIDAD CON PLATAFORMA MEXICO, LOS NIVELES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN CRIMINAL.
- I) INTEGRAR LA UNIDAD DE COORDINACIÓN E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN DE VALOR POLICIAL
- J) CREAR LA UNIDAD DE ANÁLISIS E INTELIGENCIA POLICIAL.
- K) ADOPTAR E IMPLEMENTAR EL INFORME POLICIAL HOMOLOGADO Y SU DOCUMENTACIÓN PERMANENTE.
- L) SUMINISTRAR Y ACTUALIZAR CONFORME A LOS REQUERIMIENTOS DE “**EL SECRETARIADO**”, LA INFORMACIÓN DE LOS SIGUIENTES REGISTROS:
- REGISTRO NACIONAL DE PERSONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA
 - REGISTRO DEL INFORME POLICIAL HOMOLOGADO
 - REGISTRO NACIONAL DE DETENCIONES.
- M) LAS DEMÁS QUE ACUERDEN LAS PARTES.

OCTAVA. - PARA EFECTOS DE LA CLAUSULA ANTERIOR, CON EL FIN DE QUE EL “**MUNICIPIO**” PUEDA ACCEDER A LA CUENTA DE USUARIOS DE PLATAFORMA MEXICO, Y PODER CONTAR CON ACCESO A LOS PROGRAMAS ESTOS

DEBERAN PRESENTAR SOLICITUD CON LOS REQUISITOS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

- LLENADO DEL FORMATO DE CATÁLOGO DE FIRMAS CON LOS DATOS DEL RESPONSABLE DE LA CORPORACIÓN, SE TRAMITA SOLA UNA VEZ O EN CASO DE ACTUALIZACIÓN POR BAJA DEL RESPONSABLE.
- LLENADO DEL FORMATO CÉDULA ÚNICA DE REGISTRO DE USUARIOS, UNA PARA CADA ELEMENTO AL QUE SE DESEE SOLICITAR CUENTA DE USUARIO.
- LOS ELEMENTOS DEBERÁN CUMPLIR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:
 - EVALUACIONES DE CONTROL Y CONFIANZA VIGENTES.
 - REGISTRO ANTE EL SISTEMA NACIONAL DE PERSONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, SE ENCUENTREN ACTIVOS Y CON CUIP (CLAVE ÚNICA DE IDENTIFICACIÓN PERMANENTE).
- SOLICITUD POR ESCRITO DIRIGIDA AL SECRETARIO EJECUTIVO ESPECIFICANDO LOS APLICATIVOS Y NIVELES DE ACCESO QUE REQUIERE CADA ELEMENTO, ANEXANDO LOS FORMATOS DESCRITOS.

ASIMISMO, A EFECTO DE QUE EL “**MUNICIPIO**” TENGA LA CONECTIVIDAD EFECTIVA PARA PODER ACCEDER A LA OPERATIVIDAD DEL SITIO Y CON ELLO A PLATAFORMA MÉXICO, **AMBOS** SE COMPROMETEN DE MANERA CONJUNTA A DAR CUMPLIMIENTO CON EL EQUIPO MINIMO DE COMPUTO COMO REQUISITO MISMO QUE DEBERA CONTAR CON LO SIGUIENTE:

- MEMORIA RAM DE 4 GB.
- DISCO DURO DE 500 GB
- PROCESADOR DE 5ª. GENERACIÓN.
- SISTEMA OPERATIVO DE 64 BITS.
- IMPRESORA MULTIFUNCIONAL DE CAMA PLANA PARA ESCANEO.
- EQUIPO DE SEGURIDAD PARA CONEXIÓN VPN AL CENTRO ESTATAL DE INFORMACIÓN, MÓDULO PROPUESTO FORTIGATE 30E CON INTERFACES WAN E INTERNAL, PARA CONEXIÓN A SERVICIO DE INTERNET Y RED LOCAL, CAPACIDAD DE RUTEO.
- SERVICIO DE INTERNET CON ANCHO DE BANDA MÍNIMO DE 10 MBPS.

NOVENA: “EL SECRETARIADO” Y “EL MUNICIPIO” EN MATERIA DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO, SE COMPROMETEN A LA APLICACIÓN DE POLÍTICAS INTEGRALES DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO, MEDIANTE EL ESTUDIO, IDENTIFICACIÓN E INHIBICIÓN DE LAS CAUSAS GENERADORAS DEL DELITO Y CONDUCTAS ANTISOCIALES, PROMOVRIENDO LA CULTURA DE LEGALIDAD, PAZ, RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS Y UNA VIDA LIBRE DE

VIOLENCIA, ASI COMO LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA A TRAVÉS DE COMITÉS DE CONSULTA Y PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD E INSTITUCIONES ACADÉMICAS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS, PUDIENDO, PARA EFECTOS DE DIFUSIÓN, PROMOCIÓN DE INFORMACIÓN, APERTURA Y USO, AUXILIARSE DE LOS MEDIOS Y ESPACIOS DE COMUNICACIÓN IDONEOS, LO ANTERIOR CONSIDERANDO LA APLICACIÓN DE MANERA GRADUAL DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUM), MISMO QUE A LA FECHA CUENTA CON UN FINANCIAMIENTO DEL DE DICHO FONDO DESTINADO A LA SEGURIDAD PÚBLICA.

DÉCIMA: "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A APORTAR RECURSOS DE LOS FONDOS Y SUBSIDIOS FEDERALES ASIGNADOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PUBLICA PARA EN LO CONDUENTE ADQUIRIR LOS BIENES Y SERVICIOS QUE SE REQUIERAN PARA ATENDER OPORTUNAMENTE LOS REQUERIMIENTOS MATERIA DE ESTE CONVENIO.

LO ANTERIOR CON EL FIN DE FORTALECER A LAS CORPORACIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA CON UNIFORMES, PATRULLAS Y MOTOPATRULLAS EQUIPADAS, PARA LO CUAL DENTRO DEL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACIÓN "EL MUNICIPIO", SE COMPROMETEN DE MANERA CONJUNTA A LA ADQUISICIÓN DE:

1.- **4 JUEGOS** COMPLETOS DE UNIFORMES, CON UN VALOR UNITARIO DE **\$13,200.00 (TRECE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100, M.N.)**, Y UNA INVERSIÓN TOTAL DE RECURSO FORTAMUN DE **\$52,800.00 (CINCUENTA MIL OCHOSCIENTOS PESOS 00/100, M.N.)**, LOS CUALES INCLUYE BOTAS, PANTALON, CAMISOLA, CHAMARRA Y GORRA, LOS CUALES DEBERAN CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES DE LAS FICHAS TECNICAS QUE SE ADJUNTAN AL PRESENTE CONVENIO; ASÍ MISMO, EL SECRETARIADO ADQUIRIRÁ **6 JUEGOS** COMPLETOS DE UNIFORMES, CON UN VALOR UNITARIO DE **\$13,200.00 (TRECE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100, M.N.)**, Y UNA INVERSIÓN TOTAL DE RECURSO FOFISP DE **\$79,200.00 (SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100, M.N.)**.

2.- **1 AMBULANCIA**, CON UN VALOR UNITARIO DE **\$1,850,000.00 (UN MILLÓN OCHOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100, M.N.)** LA CUAL DEBERÁ CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES DE LAS FICHAS TÉCNICAS ADJUNTAS AL PRESENTE CONVENIO, PARA TAL ADQUISICIÓN EL RECURSO FORTAMUN APORTARÁ EL **50%** DEL PRECIO Y EL **FONDO DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO MUNICIPALISTA** EL OTRO **50%**, ES DECIR, **\$925,000.00**

(NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100, M.N.) DE CADA UNA DE LAS PARTES.

PARA TALES FINES, EN CUANTO AL FORTAMUN, EL MUNICIPIO SE COMPROMETE A FONDEAR LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES A LAS EMPRESAS QUE SE ADJUDIQUE LAS LICITACIONES CORRESPONDIENTES QUE REALIZARÁ EL GOBIERNO DEL ESTADO, CUYOS DATOS SERÁN INFORMADOS AL MUNICIPIO POR EL SECRETARIADO, DE CONFORMIDAD CON EL SIGUIENTE MARCO NORMATIVO:

EL ARTICULO 6 FRACCIÓN XI, DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN 2022, ENTRE OTRAS COSAS REFIERE QUE DEL FORTAMUN SE DISPONDRÁ POR LO MENOS, EL 20 POR CIENTO A LA ATENCIÓN DE NECESIDADES DIRECTAMENTE VINCULADAS CON LA SEGURIDAD PÚBLICA Y QUE SU EROGACIÓN SE REALICE EN TÉRMINOS DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS. PARA TALES EFECTOS, LOS CONVENIOS RELATIVOS A ESTOS FONDOS ESTABLECERÁN MECANISMOS QUE CONTRIBUYAN A AGILIZAR LA RECEPCIÓN Y EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS QUE RECIBAN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

POR SU PARTE EL ARTÍCULO 37 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL DISPONE QUE DEL FORTAMUN SE DESTINARÁN ENTRE OTROS CONCEPTOS, A LA ATENCIÓN DE LAS NECESIDADES DIRECTAMENTE VINCULADAS CON LA SEGURIDAD PÚBLICA DE SUS HABITANTES. RESPECTO DE LAS APORTACIONES QUE RECIBAN CON CARGO AL FONDO A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO, LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL TENDRÁN LAS MISMAS OBLIGACIONES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 33, APARTADO B, FRACCIÓN II, INCISOS A) Y C), DE ESTA LEY"

EL ARTÍCULO 38, DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL DETERMINA QUE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, DISTRIBUIRÁ EL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL A QUE SE REFIERE EL INCISO A) DEL ARTÍCULO 36 DE ESTA LEY, EN PROPORCIÓN DIRECTA AL NÚMERO DE HABITANTES CON QUE CUENTE CADA ENTIDAD FEDERATIVA, DE ACUERDO CON LA INFORMACIÓN ESTADÍSTICA MÁS RECIENTE QUE AL EFECTO EMITA EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA, GEOGRAFÍA E INFORMÁTICA Y TAMBIEN CONFORME AL CRITERIO DEL FACTOR DE POBLACIÓN RESIDENTE Y FLOTANTE DE ACUERDO CON LAS CIFRAS PUBLICADAS POR EL INSTITUTO

NACIONAL DE ESTADÍSTICA, GEOGRAFÍA E INFORMÁTICA. LAS ENTIDADES A SU VEZ DISTRIBUIRÁN LOS RECURSOS QUE CORRESPONDAN A SUS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, EN PROPORCIÓN DIRECTA AL NÚMERO DE HABITANTES CON QUE CUENTE CADA UNO DE LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES ANTES REFERIDOS.

ARTÍCULO 68, DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL: ENTRE OTRAS COSAS SE REFIERE, QUE EN LOS PROGRAMAS EN QUE CONCURRAN RECURSOS FEDERALES, DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y EN SU CASO, MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, SE HARÁN LAS ANOTACIONES RESPECTIVAS IDENTIFICANDO EL MONTO CORRESPONDIENTE A CADA ORDEN DE GOBIERNO.

DE IGUAL MANERA "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETE A INFORMAR A "EL SECRETARIADO", EL COMPROBANTE DEL PAGO DE LOS RECURSOS A LAS EMPRESAS CORRESPONDIENTES, PARA QUE PERSONAL DEL SECRETARIADO PUEDA ASISTIR, CON LA FINALIDAD DE VERIFICAR Y DAR SEGUIMIENTO A LA ENTREGA DEL EQUIPAMIENTO RESPECTIVO.

PARA EFECTOS DE AUDITORÍA "EL MUNICIPIO" DEBE ACREDITAR LA ADQUISICIÓN DEL EQUIPO CON LA DOCUMENTACIÓN FINANCIERA QUE CORRESPONDA.

DÉCIMA PRIMERA: EL CONTROL DE TODOS LOS ELEMENTOS MUNICIPALES QUE ASISTAN A LAS INSTALACIONES DE CAPACITACION Y EVALUACION DE CONTROL DE CONFIANZA, ASÍ COMO DE SUS SALARIOS, SERÁ RESPONSABILIDAD DE "EL MUNICIPIO", DE ACUERDO A SU PRESUPUESTO, CATALOGO DE PUESTOS Y TABULADOR SALARIAL, BAJO LA ORIENTACION DE "EL SECRETARIADO"

DÉCIMA SEGUNDA: "EL SECRETARIADO" Y "EL MUNICIPIO" SE COMPROMETEN A SEGUIR APLICANDO EVALUACIONES DE CONTROL DE CONFIANZA, REGISTRO DE VOZ, DE CONOCIMIENTOS Y DE COMPETENCIAS POLICIALES AL PERSONAL CANDIDATO A INCORPORARSE A LA POLICIA MUNICIPAL, CONFORME AL CRONOGRAMA PROGRAMÁTICO, ESTABLECIENDO NUEVA MECÁNICA DE TRABAJO DE COORDINACIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE ESTE CONVENIO.

DÉCIMA TERCERA. - "EL SECRETARIADO" POR CONDUCTO DEL CENTRO ESTATAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA, SE OBLIGA A APLICAR LAS EVALUACIONES DE CONTROL DE CONFIANZA QUE LE SEAN SOLICITADAS POR EL MUNICIPIO A LOS ASPIRANTES A INGRESAR A LA INSTITUCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS

EVALUACIONES QUE POR VIGENCIA CORRESPONDAN AL PERSONAL ADSCRITO A DICHA CORPORACIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE LA NORMATIVIDAD APLICABLE SEÑALE.

LAS EVALUACIONES DE CONTROL DE CONFIANZA A QUE HACE REFERENCIA EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE REGISTRARÁN BAJO LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

I.- LAS EVALUACIONES DE CONTROL DE CONFIANZA SE APLICARÁN PARA INGRESO, PERMANENCIA Y/O PROMOCIÓN DE LOS ELEMENTOS DE LA INSTITUCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL.

II.- CUANDO LAS EVALUACIONES QUE SOLICITE EL MUNICIPIO SEAN PARA ASPIRANTES O PERSONAL DE NUEVO INGRESO, EL MUNICIPIO CONFORME A SU RECLUTAMIENTO, DEBERÁ SOLICITAR LA APLICACIÓN DE LAS EVALUACIONES MEDIANTE OFICIO SUSCRITO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL EN SU CALIDAD DE TITULAR DE LA CORPORACIÓN, DIRIGIDO AL TITULAR DEL CENTRO ESTATAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA EN EL QUE INDIQUE EL NÚMERO DE PERSONAS A EVALUAR, NOMBRE COMPLETO, PUESTO, EDAD, FECHA DE INGRESO (EN SU CASO), ESCOLARIDAD Y FUNCIONES A DESEMPEÑAR, ASÍ COMO LOS DEMÁS REQUISITOS QUE LE SEAN INDICADOS POR EL CENTRO ESTATAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA.

III.- CUANDO LAS EVALUACIONES SEAN POR MOTIVO DE PERMANENCIA DEL PERSONAL, EL SECRETARIADO EJECUTIVO A TRAVÉS DEL CENTRO ESTATAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA SE COMPROMETE A SOLICITAR AL MUNICIPIO CON LA ANTICIPACIÓN DEBIDA, AL PERSONAL QUE REQUIERE ACTUALIZAR SU EVALUACIÓN, INDICANDO LAS FECHAS Y LAS CONDICIONES EN LAS QUE DEBERÁN PRESENTARSE, ASÍ COMO LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN CUBRIR AL MOMENTO DE ACUDIR A SU EVALUACIÓN.

IV.- EN TODOS LOS CASOS, CUANDO SE TRATE DE PERSONAL DE MANDO, EL MUNICIPIO DEBERÁ INDICAR EL NÚMERO DE PERSONAS A CARGO DEL EVALUADO.

V.- EL MUNICIPIO SE COMPROMETE A DAR DE ALTA AL PERSONAL QUE PREVIAMENTE HAYA PRESENTADO Y APROBADO SU EVALUACIÓN DE CONTROL DE CONFIANZA Y OBTENIDO EL CERTIFICADO ÚNICO POLICIAL, DE CONFORMIDAD CON LAS BASES MÍNIMAS ESTABLECIDAS POR EL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DEMÁS NORMATIVIDAD RELATIVA Y APLICABLE EN LA MATERIA.

VI.- EN CASO DE QUE EL MUNICIPIO REQUIERA EVALUACIONES DE PROMOCION DE SU PERSONAL, DEBERA SOLICITARLAS DIRECTAMENTE AL

CENTRO ESTATAL DE EVALUACION Y CONTROL DE CONFIANZA, QUIEN, A SU VEZ, CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE DETERMINARA LO CONDUCTENTE. APLICANDO LAS EVALUACIONES DE CONTROL DE CONFIANZA CUANDO SEA NECESARIO, RESPETANDO LA DISPONIBILIDAD DEL CENTRO.

DÉCIMA CUARTA. - "EL SECRETARIADO" DEFINIRÁ Y EMITIRÁ LOS LINEAMIENTOS Y DIRECTRICES PARA LA FORMULACIÓN DE LOS PROGRAMAS ESPECÍFICOS Y ESPECIALES DETALLADOS EN ESTE CONVENIO, A QUIEN CORRESPONDERÁ, ADEMÁS, LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FEDERACIÓN, "EL SECRETARIADO" Y "EL MUNICIPIO", PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL Y EL OPORTUNO Y EFICAZ CUMPLIMIENTO DE ESTE CONVENIO.

DÉCIMA QUINTA. - LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE Y SU INTERPRETACIÓN, FORMULACIÓN, OPERACIÓN, CUMPLIMIENTO Y CASOS NO PREVISTOS, LO RESOLVERÁN DE MUTUO ACUERDO.

DÉCIMA SEXTA. - EL PRESENTE CONVENIO SURTIRÁ SUS EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU SUSCRIPCIÓN HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

PREVIA LECTURA DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO, LAS PARTES QUE INTERVIENEN LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO, EN EL MUNICIPIO DE ZACATECAS, ZACATECAS, A LOS 30 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

POR "EL SECRETARIADO"

LIC. MANUEL EDUARDO FLORES SONDUK.



SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

MTRO. ARTURO LIMA GÓMEZ

SECRETARIO TÉCNICO DEL SESESP

POR "EL MUNICIPIO"

**DRA. GLORIA VANESSA RODRÍGUEZ
GARCÍA
PRESIDENTA MUNICIPAL DE
TEPECHITLÁN, ZACATECAS**



**MVZ SALVADOR LUNA GUTIÉRREZ
SÍNDICO DEL MUNICIPIO**

